

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 8 de marzo de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00046-00.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de RENTANDES S.A.S. y en contra de (1) MM LOGISTICA Y TRANSPORTES S.A.S., (2) MARIO ALBERTO MEDINA MANCO, (3) LAURA MARCELA MEDINA MANCO y (4) HORACIO MEDINA CAMPOS, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero:

1 -Por el Pagaré No. 2960

1. A título de Capital, por la suma de \$362.262.518M/Cte.
2. Por los intereses de Mora, liquidados sobre los saldos de capital a la tasa máxima legal autorizada, desde el 28 de enero de 2021, hasta cuando se realice el pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

RECONÓCESE a la abogada ANGELA PATRICIA MENDOZA VELANDIA, como apoderada de la parte actora RENTANDES S.A.S., conforme memorial poder adjunto. Téngase en cuenta que el otro profesional allí nombrado no ha firmado el poder, y en todo caso, no puede actuar simultáneamente más de un apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ (2021-046)

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52a9661b3dcf088bed57053665e7f0f2e2a41f9367f079e5a2cc45e5ce977
ebe**

Documento generado en 10/03/2021 12:08:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>